

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



**LICITACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO: LP/006/2011/PR**  
**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA, CÓDIGO: RP/001/LP/006/2011/PR**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, a las catorce horas del día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil once.

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que como resultado del proceso adquisitivo de **LICITACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO: LP/006/2011/PR**, cuyo objeto es la contratación del suministro de **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, el día once de abril de dos mil once, pronuncié la resolución de adjudicación del referido proceso adquisitivo, código RA/001/LP/006/2011/PR, dando como resultado que la persona jurídica **"COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que se abrevia **"COSASE, S.A. de C.V."**, fuera adjudicada del servicio objeto de la Licitación Pública antes relacionada.
- II.- Que el día dos de mayo de dos mil once, la Sociedad Adjudicada y la Presidencia de la República, suscribieron el contrato código: CPS/001/LP/006/2011/PR. En dicho contrato se estableció que el objeto contractual consistiría en el suministro del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, para el plazo que comprendería del día uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y por un monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 292,600.00)**.

III.- Que a partir del día once de noviembre de dos mil once se han recibido cartas por parte de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/INCLUSIÓN SOCIAL; PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA; PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/CIUDAD MUJER; PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD; y, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA/CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL; solicitando la prórroga del contrato, todas como Unidades Solicitantes del suministro del servicio relacionado con la Licitación Pública código: LP/006/2011/PR, en las cuales, cada unidad solicitante expresaba su satisfacción del buen servicio suministrado en cuanto a seguridad y vigilancia en cada una de las instalaciones, servicio brindado por "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", ya que ésta les ha proveído el servicio con los estándares de calidad establecidos en las bases de licitación, razón por la cual solicitan se prorrogue por OCHO MESES dicho contrato, es decir a partir del día uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil doce, además fue remitida por parte de cada una de las unidades solicitantes, las disponibilidades presupuestarias para hacerle frente al compromiso. Las solicitudes de prórroga elaboradas por las Unidades Solicitantes, fueron reforzadas con el "Informe Institucional sobre el desempeño por parte del proveedor COSASE S.A. DE C.V., para el período de enero a septiembre de dos mil once", emitido el doce de octubre del año en curso, por el Administrador de Contratos, Licenciado Ricardo Arturo Trejo; en el que manifiesta que "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", es ELEGIBLE como potencial proveedor del suministro en mención para el ejercicio dos mil doce.

IV.- Que el día quince de diciembre del año en curso se le notificó a "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la intención de prorrogar el contrato código: CPS/001/LP/006/2011/PR, bajo las mismas condiciones en cuanto: al precio, prestación del servicio a suministrar y por el plazo de ocho meses perentorios, solicitándole su anuencia a la prórroga; siendo contestada por "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", por medio de carta con fecha veinte del mes y año en curso,

dirigida a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mostrando su anuencia a la solicitud de prórroga antes mencionada.

- V.- Que tal como lo establece el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y la cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios relacionado en el considerando III de esta resolución, será necesaria la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Sociedad "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a fin de que la misma asegure el servicio que por la presente Resolución se prorrogará.
- VI. Que por medio del Decreto Legislativo número Setecientos veinticinco, del dieciocho de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número ciento dos, Tomo trescientos noventa y uno, de fecha dos de junio del presente año, se reformó la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y que según el artículo ochenta de las mismas reformas, su vigencia sería ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, es decir a partir del día once de junio de dos mil once. Por lo que se deberá entender que todas las contrataciones y adquisiciones de la Administración Pública se normarán de acuerdo a la LACAP y sus reformas, incluyendo resoluciones como la presente;

**POR TANTO,**

Con base a lo establecido en los artículos treinta y cinco y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículo cincuenta y nueve del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); lo establecido en las Bases de Licitación correspondientes, específicamente en las Secciones 3.2.1, 3.6.; y de las Cláusulas III. "PLAZO", VIII. "GARANTÍA", XIV. "PRÓRROGA", y XV. "DOCUMENTOS CONTRACTUALES" del referido contrato; así como en las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** PRORRÓGASE el plazo del Contrato CÓDIGO: CPS/001/LP/006/2011/PR, proveniente de la Licitación Pública CÓDIGO: LP/006/2011/PR, cuyo objeto es la contratación del suministro del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA

①

00001305

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”, a partir del día UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE. SEGUNDO, INSTRÚYASE a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República para que gestione con la Sociedad “COMPañÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. TERCERO, NOTIFÍQUESE.-



  
CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Versión Pública